

*En la ciudad de Santa Fe a los 5 días del mes de Julio de 1994
se reúne la Comisión de Tratados Internacionales.*

Siendo las 10 y 35, dice él:

SR. PRESIDENTE (Cafiero J.P.).- Doy por iniciada la reunión, dando en primer lugar la bienvenida y agradeciendo la presencia a los ilustres visitantes, representantes de las entidades que agrupan a la prensa, oral, escrita y televisiva.

Les aclaro que la reunión es abierta y podrán estar todos los trabajadores de la prensa que se han acercado. También quiero avisarles que está presente el Cuerpo de Taquígrafos de la Convención, para registrar esta reunión ya que la misma es tan importante, de tal magnitud y envergadura, por lo que nos pareció pertinente que quedara testimoniado y graficado cuáles son los puntos de vista que hay con respecto al tema que nos ocupa. A su vez les estoy pidiendo, a quienes nos visitan, el consentimiento para que estén presentes los taquígrafos.

Con el asentimiento de ustedes daremos entonces comienzo efectivo a la reunión. A continuación les voy a leer las cartas que se recibieron por Presidencia, las cartas en general tienen el mismo contenido, las que luego fotocopiaremos para distribuir las; Asociación de Editores de Diarios de la ciudad de Buenos Aires; carta documento de la Asociación de Tele difusoras de Argentina; ADEPA; Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina; Asociación de Diarios y Tele difusoras Argentinas; el licenciado Julio Tapia, presidente de la Asociación Argentina de Televisión por Cable. Vamos a leer los nombres y las entidades que representan quienes nos visitan: el señor Guillermo Ignacio, presidente de ADEPA; señor Luis F. Etchevehere, vicepresidente primero de ADEPA; señor Ricardo Sáenz Valiente, secretario general de ADEPA; doctor Fermín Garay, del servicio de orientación legal de ADEPA; señor Gregorio Badeni, del mismo servicio de ADEPA; señor Eduardo Farley, presidente de ATA; señor Marcos Bobbio, integrante de ATA; señor Horacio Guibelalde, integrante de ATA; señor Juan Ignacio Imaz, director ejecutivo de ATA; señor Manuel Fernández, integrante de ARPA; señor Jorge Cose, integrante de ARPA y AEDBA; señor Daniel Ripoll, integrante de AER; señor Eduardo Lagos, integrante de ADIRA; señor Martín Etchevers, integrante de AEDBA; y el señor Eduardo Soffici, integrante de ATUC.

Esta es una comisión que asesora a la Convención, y en esa función elaborará un dictamen sobre los tratados internacionales, su jerarquía y sobre la integración. En ese sentido, queremos agradecer vuestra presencia y decirles que tanto la comisión como en particular su Presidencia quiere agradecerles vuestra visita.

Como fui yo quien recibió las cartas que ustedes enviaron me gustaría que tomara el uso de la palabra un representante de ustedes para que nos dé a conocer los puntos de aquella en cuanto a sus aspiraciones y opiniones con respecto al trabajo de esta comisión.

Sr. IGNACIO.- En primer lugar, quiero señalar el reconocimiento de todas las instituciones que estamos aquí presentes, por el hecho de poder dialogar como corresponde en una democracia para debatir los problemas en común que afectan a los argentinos.

Una de las inquietudes que nos trae hoy hacia la comisión, es la referida a la posibilidad de que a través de la incorporación de tratados internacionales pueda quedar consagrado con rango constitucional lo que nosotros hemos denominado -mal llamado- derecho de réplica. Tema sobre el cual venimos conversando con las autoridades desde el año 1984 en que se presentó el proyecto, han transcurrido más de 10 años y la controversia sigue en algunos casos con pronunciamientos categóricamente en contra, como fue la incorporación en la Constitución de la provincia de La Rioja de la cláusula que indica que en esa provincia no se implantará el derecho de réplica.

Nunca hubo una coincidencia y con marchas y contramarchas el tema quedó relegado, pese a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo referencia en un caso concreto y particular, sobre el que podemos abundar.

Lo real y concreto en la materia, tomando como referencia lo que se ha señalado en cuanto a la similitud de la Constitución Argentina con la Norteamericana y la vigencia de la libertad de expresión que rige en nuestro país desde 1983 a la fecha, de la que han podido gozar los políticos al encontrar suficiente eco, ha posibilitado en gran medida el afianzamiento de la democracia en nuestro país.

Por eso es que insistimos en la necesidad de que se contemplen los inconvenientes que podría traer aparejada la implantación del derecho de réplica en Argentina. Hemos señalado desde las distintas entidades que de hecho existe el derecho de réplica, dado que es muy difícil que un medio de comunicación no otorgue la posibilidad de hacer una rectificación si no hubo una información correcta; primero, por una cuestión de responsabilidad; segundo, por una cuestión de supervivencia ya que si no procede de esa manera dejarán de comprar la publicación y en una radio o canal de televisión no sintonizarían la emisora.

En lo que concierne a los inconvenientes los hemos planteado a lo largo de estos años y como señalé hace unos instantes, nunca se pudo avanzar sobre la materia; han transcurrido 10 años y no hubo una clarificación sobre el tema. Realmente nos parece preocupante, más que preocupante que se considere en un término de 30 o 60 días con una celeridad que no es propia cuando se trata de una libertad fundamental para la subsistencia de un sistema republicano y democrático de gobierno. Bien es sabido que a los tres poderes del Estado legalmente reafirmados se complementa la libertad de expresión y la libertad del ciudadano para poder controlar a esos tres poderes.

Toda traba que se pretenda aplicar, va a ir en contra de la necesaria opinión pública, de la necesaria formación de la opinión pública y si no hay formación de opinión pública es utópico concebir el sistema democrático de gobierno. En este tema no sólo el país sino en el mundo entero se pueden apreciar los males que ha evitado la prensa y cuando me refiero a los males siempre traigo a colación lo que decía Toqueville, que apreciaba más a la prensa por los males que evitaba que por los bienes que hacía.

Si armonizamos la función de la prensa y de los políticos, jamás propiciaremos reglar o limitar a los políticos y a los medios de comunicación, porque haya malos políticos o malos periodistas o por la existencia de ellos siempre vamos a ponerles trabas a los buenos políticos y periodistas y medios de comunicación social.

Uno de los objetivos fundamentales para destacar, permanentemente es la vigencia de la libertad de expresión y de esas prácticas, hemos podido protagonizar conflictos en muchas oportunidades de la vida política de la Argentina. Debemos recordar el efecto enorme que causó en la opinión pública la denuncia que en el año 1983 hiciera el candidato a la presidencia de La Nación, doctor Raúl Alfonsín, cuando hizo referencia a un pacto sindical militar.

El mal llamado derecho a réplica, en forma compulsiva obligaría a los medios de comunicación a que permitieran a todo el mundo decir su opinión contraria. ¿Cuál es el efecto inmediato? A fuerza de ser sincero, y a fin de evitar la posibilidad de tener que dar el mal llamado derecho de réplica, los medios de comunicación evitarían sacar a la luz temas conflictivos y terminarían dedicándose a hacer programas radiales o televisivos sobre horóscopos, entretenimientos y temas triviales, en vez de dedicarse a la actualidad nacional. Sin embargo algunas empresas periodísticas utilizando la libertad de expresión, son muy exitosas en el país, al no estar comprometidas con el funcionamiento del sistema democrático o mejor dicho con el gobierno, otras sí lo están por no estar económicamente bien.

Hace unos instantes traía a colación el ejemplo de Alfonsín porque si hubiese existido el derecho compulsivo -no creo equivocarme- qué hubiera ocurrido frente a la eventual avalancha de réplicas por parte de cuatro o cinco mil oficiales de las Fuerzas Armadas y miles de dirigentes sindicales. También qué hubiese pasado frente a las denuncias que se hicieron por parte del Frente Grande, en el mes de abril de este año, con referencia a los actos de corrupción en el PAMI. La repercusión que tuvo en la sociedad estos casos tanto en 1983 como en 1994, influyeron en los resultados de las elecciones. No hay político en la Argentina que no haya podido cobrar notoriedad, sino mediante la libertad de expresión que existe en el país entre los medios de comunicación que han tenido suficiente espacio para expresarse, tanto sean en los medios radiales, televisivos o de la prensa escrita.

Cuando defendemos el principio de la libertad de expresión, no estamos defendiendo a los empresarios, editores televisivos y radiales, sino a todos y cada uno de nosotros, al ciudadano común y a aquellos que no ocupan ninguna función pública. Este es uno de los aspectos centrales respecto al tema del derecho a réplica que hemos venido conversando desde 1984 a la fecha, en distintas reuniones con distintos partidos políticos y en realidad nunca se ha avanzado sobre la conveniencia de que se lo instrumente. Incluso ha habido proyectos de ley presentados que perdieron tratamiento parlamentario porque no fueron considerados.

Con relación al tema jurídico, propondría que hicieran uso de la palabra los integrantes encargados de a la redacción legal, los colegas Vademi y Garay, quienes trabajaron en este aspecto y en algunos otros aspectos políticos, desde ADEPA siempre planteamos que la vigencia del mal llamado derecho a réplica no se compadece con ciertas cláusulas constitucionales, particularmente con los artículos 14 y 22. Así como está prohibida la censura previa también lo está en forma absoluta el condicionamiento para realizar determinadas expresiones del pensamiento. Indudablemente este derecho es una censura, porque está obligando a un medio de comunicación a expresar lo que no quiere, a expresar un pensamiento contra su voluntad.

Siempre consideré que el derecho a réplica está en relación con la política de la editorial, es un medio técnico de expresión social. También hay que tener en cuenta el derecho a la propiedad en función de que un medio puede disponer la difusión pública en forma gratuita de alguna manifestación a costa de un medio de comunicación, la cual muchas veces no es causante de un eventual agravio que sufre una persona.

Se ha dicho siempre que la libertad de expresión no es absoluta, en la medida que genera un perjuicio, éste debe ser reparado, sin llegar a conculcar la espontánea expresión del pensamiento humano. Pensamos que esto se debe encausar a través de un medio técnico de comunicación social. En este caso en particular, cuando tomamos conocimiento sobre la posibilidad de incorporar o dar rango constitucional a ciertos tratados internacionales, en los cuales, directa o indirectamente se hace referencia a este derecho de réplica, realmente nos ha parecido riesgoso porque estaríamos modificando los artículos 30 y 31 de la Constitución Nacional, y en la necesidad de la reforma esto no fue incluido. Si colocamos un tratado internacional por encima de los preceptos que emanan de la constitución estaríamos modificando el artículo 31, entonces, si en el futuro determinado tratado referido a los derechos humanos, hace viable la modificación de la Carta Magna, estaríamos reformando en este caso el artículo 30 que establece el procedimiento para la reforma de la misma.

Con esto, además, avanzaríamos sobre dos de los pilares fundamentales de las democracias modernas a través de los cuales se consagra el principio de la división de poderes, que a no dudarlo, ha sido una de las mayores garantías para poder preservar la libertad y la dignidad del ser humano.

Por otro lado nuestra Constitución pasará a asemejarse a la Constitución Británica y dejará de ser una norma rígida para ser flexible, es decir que podrá ser modificada por algún

tratado o convención internacional. Creo que la Constitución responde a un consenso que es la base de toda Constitución, no es un instrumento jurídico, sino que es el símbolo de la Nacionalidad y de la unidad nacional, algo que tantas veces he escuchado decir a Linares y a Luna. Esos son fundamentos de tipo jurídico que anulan la petición formulada

Sr. GARAY.- Quiero referirme, señor presidente y señores convencionales, a un aspecto muy particular. Se dice y se acusa a la prensa de preferir el dinero a la verdad; de preferir su carácter empresario que la defensa de la verdad. Esta es una reflexión constante, bastante notoria en mucha gente influenciada por determinados sectores.

Quiero referirme también al medio donde habita la prensa que es el medio donde habitamos todos.

La prensa es parte de un régimen que nos supera, que nos abarca desde hace tiempo, quizás desde hace siglos y quizás siga por algunos siglos más; y ese régimen es el sistema capitalista, hoy más fuerte que nunca en el mundo. Este sistema exige que todo se haga en forma de empresa. Fíjense ustedes, que Maradona -esta maravilla del fútbol- por un lado es Maradona, pero por otro es Maradona Corporation, es quizás más importante su empresa que su calidad de jugador de fútbol.

Los diarios en este mundo no pueden dejar de funcionar, son parte de él, y la libertad que se ejercita a través de los diarios tiene que canalizarse a través de entidades económicas de gran volumen, porque así lo indica el capitalismo moderno. Hay empresas de prensas norteamericanas y japonesas que manejan volúmenes de dinero cien veces más que el maneja la economía argentina y si ustedes creen que los diarios pueden prescindir del factor económico, estarían totalmente equivocados. Los diarios deben rendir cuentas a esta mercado satisfactoriamente y deben ampliarse de tal modo que puedan competir con estos gigantes y hablarles con libertad, con libertad práctica, no con libertad teórica. Los diarios no pueden ser otra cosa que exitosos en lo que hacen de lo contrario sucumben en los propósitos de difundir sus mensajes. Ustedes piensen que en un diario empobrecido, sus periodistas podrían ser comprados desgraciadamente por los más poderosos, podrían ser los poderosos del gobierno, de otros diarios o de otras empresas competidoras o por cualquier hombre que tenga una fuerza económica muy considerable.

Yo quiero entonces, desarmar un poco el espíritu de los señores constituyentes en lo que hace a esta acusación a la prensa que, y yo creo que es sin duda es insincera, pero si es sincera parte de la aceptación de otro sistema de vida -podría ser del sistema socialista en cual la prensa pude concebirse como dependiente del aparato estatal o de los poderes populares- pero no de la iniciativa privada. Entonces digamos con franqueza en qué mundo estamos o en cuál queremos estar. Si estamos en este mundo tendremos que aceptar lo que trae de bueno y de malo, el gigantismo de la prensa es consecuencia natural del mundo en que vivimos, no es una vocación, es una necesidad.

Sr. IGNACIO.- Como un hecho de mayor actualidad tenemos la declaración sobre libertad de expresión conocida como la Declaración de Chapultepec, que ha sido suscrita por varios mandatarios -entre ellos hace pocos días por el doctor Carlos Menem- y en el punto 9º de esta Declaración de Chapultepec, se habla de la credibilidad de la prensa y está ligada al compromiso con la verdad y a la búsqueda de posiciones. La búsqueda de la verdad, pero de la verdad absoluta porque no la tiene nadie, nadie tiene la información veraz, nadie tiene la información correcta en forma absoluta y a la clara diferenciación entre los mensajes periodísticos y los mensajes comerciales -y acá agrega la Declaración de Chapultepec: logro de estos fines, la observancia de los valores éticos, tradicionales, no deben ser impuestos; son del libre accionar de los periodistas y de los medios, en una sociedad libre donde la opinión pública premia o castiga.

Aquí quiero referirme al ejemplo que anteriormente señalé entre la similitud existente entre la función de la prensa y la función del político, del gobernante, si somos castigados o premiados por la opinión pública. Con esto quiero volver a señalar la tremenda importancia que tiene la libertad de prensa como ha sido concebida en nuestro país y en aquéllos donde el sistema democrático de gobierno ha podido afianzarse, desarrollarse, dada la existencia -como señalé anteriormente- de los tres poderes del Estado es imprescindible el balance, el contrapeso o el control fuera de esos poderes que se ejerce a través de la libertad de prensa.

Estoy rescatando, simultáneamente, los valores fundamentales que tiene para una sociedad democrática de gobierno la libertad absoluta de que debemos gozar los hombres políticos, los partidos políticos y la prensa libre.

La declaración de Chapultepec suscripta por el Presidente de la Nación no es un tratado internacional, obviamente puede ser incorporado, pero creo que tiene que ser considerado ya que ha sido materia de análisis en varios países de Sudamérica y la Argentina es signataria de ese tratado.

Insistimos en la inconveniencia absoluta de la aplicación del derecho de réplica por vía compulsiva, como lo manifestamos públicamente, porque somos contrarios a cualquier medida compulsiva que restrinja la libertad de los partidos políticos, de los hombres de prensa, para poder desarrollarnos en democracia y libertad, como es aspiración de todos los que queremos un diario democrático.

SRA PANDO - Pido la palabra.

Señor presidente, señores invitados, señores convencionales: no es novedad para los que nos reunimos en esta comisión cuál es la postura del Partido Liberal de Corrientes. Nosotros, ante nuestra estrecha minoría en esta comisión, hicimos el análisis de para qué estamos convocados y, muy celosos de la Constitución del 53, dijimos que tenemos que reflexionar profundamente, porque el artículo 2º de la ley que convoca a la Convención es una arquitectura extremadamente cerrada.

El inciso i) del artículo 3º nos da la motivación y el fundamento de esta comisión que refiere a los tratados internacionales, su jerarquía e integración. Como tenemos ese techo debemos analizar el plexo jurídico en general de la Constitución y, fundamentalmente, cuáles son los artículos que a través del artículo 30 de aquella están habilitados para la reforma. El artículo 30 indica cuáles son los límites en que nos podemos mover y el artículo 31, que refiere justamente al rango y jerarquía de nuestras normas jurídicas, no está sujeto a reforma. Entonces, como el artículo 31 no está sujeto a reforma, mal podemos nosotros tangencialmente venir a modificar la voluntad expresada en el Congreso, en el sentido de que el Poder Constituyente trate la materia dentro del límite que, justamente, es no modificar los artículos no incluidos en la ley que declara la necesidad de la reforma. Si nosotros le damos rango constitucional a los tratados internacionales, independientemente de los sentimientos que tengamos con los derechos que incorporan algunos tratados, derechos humanos, derechos del hombre, derechos fundamentales o derechos a la persona que ninguno de los que está acá va a pretender la restricción, muy por el contrario, cada uno de esos derechos están consagrados implícitamente y explícitamente en nuestra Constitución, lo que no están explícitamente lo están implícitamente a través del artículo 33º.

Nosotros advertimos que con la sensibilidad que todos tenemos con los derechos humanos, fundamentalmente en Argentina en los últimos años, se quiere hacer aparecer a los que no apoyamos el rango constitucional de los tratados internacionales como que estamos en contra de los derechos del hombre, pero no es así. Por sobre todo estamos en pos de una Constitución para la que fuimos convocados, para su reforma en artículos extremadamente delimitados y los otros artículos que quieren incorporarse no pueden modificar la Constitución

por una vía, como dije anteriormente, oblicua, porque si no a través de los tratados si le damos a estos rango constitucional vamos a hacer de nuestra Constitución un modelo que no es el que queremos los argentinos ni es el que estamos pidiendo ni es el motivo por el cual vinimos acá.

Entonces, lo que nosotros queremos es justamente respetar, el que cree que a través de los tratados no se va a modificar la Constitución, bueno, que ese vote a conciencia, pero de los que no vamos a votar porque entendemos que estamos por ir más allá de nuestro mandato, que no se diga, que no se confunda, que nosotros no vamos a apoyar a los derechos del hombre. Lo que más apoyamos son los derechos de las personas y los derechos fundamentales, y no queremos que derechos no debatidos sean incorporados, sin ser analizados antes, a través del artículo 30° y se modifiquen los artículos 27° y 100° de esta Constitución.

Sr. BUSTI.- Pido la palabra.

Como integrante de esta Comisión de Integración y Tratados Internacionales, y como autor de un proyecto junto con el convencional Llamosas para otorgarle rango constitucional a los tratados sobre derechos humanos, y por vivir en una provincia donde existe una réplica natural en una prensa absolutamente independiente, quiero explicar cuál es su sentido.

Precisamente el sentido es darle la mayor garantía jurídica a los derechos fundamentales del ser humano, pero de ninguna manera pretendemos establecer límites o restricciones a derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional, más aún en el caso de la libertad de expresión, o la libertad de prensa, que son los pilares del sistema republicano. Creo que la manera de interpretar esto es la armonización, no la prevalencia de una norma sobre otra. La interpretación del derecho tiene que ser la armonización entre lo que establece el tratado y lo que establece la Constitución Nacional.

Creo que el llamado derecho de réplica, tal cual está en el tratado de San José de Costa Rica, tiene que interpretarse como el derecho de rectificación de informaciones inexactas, pero de ninguna manera una respuesta ideológica o conceptual. De esta manera, con la armonización entre las normas, no la prevalencia de una sobre otra, y buscando el sentido exacto de lo que es el llamado derecho a réplica creo que mantenemos un pilar fundamental del sistema republicano que es la libertad de prensa y de difusión.

Para los supuestos ilícitos que se puedan cometer a través de la prensa está la Justicia que tiene que ser cada vez más independiente para fortalecer nuestro sistema republicano. Por eso quiero que se interprete correctamente el sentido de nuestro proyecto y de todos los que se presentaron; creo que nadie ha querido poner, desde ningún punto de vista, un límite, una restricción, un corsé a la libertad de prensa, si interpretamos correctamente lo que dice el tratado, que es un derecho a rectificación por una información inexacta y no una respuesta ideológica o conceptual. Creo que claramente armonizaremos lo que están pidiendo ustedes y lo que nosotros queremos poner en la Constitución Nacional.

Sra. OLIVEIRA.- Pido la palabra.

Quiero manifestar como integrante del Frente Grande, nuestro respeto por la prensa en general y en particular, siendo abogada de la Unión de Trabajadores de Prensa, conozco en forma permanente las dificultades por las cuales atraviesan los trabajadores de prensa en derecho penal, por imputaciones de desacato e injurias.

Esta preocupación nos ha llevado a intentar colocar la doctrina de real malicia entre las más importantes defensas para las empresas y los trabajadores. Esta doctrina, -haciendo referencia a las denuncias sobre el pacto sindical-militar y a los casos de corrupción del PAMI tiende a defender tanto al hombre público como al que no tiene acceso a la prensa, pero más a este último porque no accede fácilmente a la prensa. Pienso que el derecho a réplica se refiere

más al hombre común que tiene más dificultades para ver solucionados sus problemas por falta de inmunidad. Además considero que tanto el sistema americano como el europeo tienen un sentido amplio de la libertad de expresión y sin censura previa. En el sistema americano, específicamente a través del pacto de San José de Costa Rica, se estableció la colegiación obligatoria de periodistas. Este Pacto sirvió para incorporar al Código Penal una figura como el desacato, pero asimismo, en el caso Verbysky -soy amiga, trabajé con él- tuvimos que recurrir a ADEPA para solucionarlo, de allí nuestra defensa del derecho a réplica.

Por otra parte nos preocupa el artículo 14° de la Constitución Nacional, en su punto tres habla de la responsabilidad objetiva, pero en función de establecer que siempre esto, esté a favor del hombre. En consecuencia el Frente Grande, luego de haberlo discutido en el bloque, está por la defensa de la libertad de expresión.

Sr. CÁCERES.- Pido la palabra.

A esta altura de la mañana tengo una pequeña cuota de preocupación. Es como si pretendiéramos que los invitados hicieran el trabajo que tenemos que hacer nosotros; sería un error muy grande.

Esta comisión tiene hasta el día 19 de este mes para expedirse, ojalá se resuelva antes de esa fecha todos los temas que ésta tiene que considerar, si hay acuerdo, quizás se termine antes del 19. Pero entiendo que cuando hay invitados, la práctica indica que los que solicitan ser escuchados, sean escuchados y luego los convencionales podrán hacer preguntas y de las preguntas, se puede obtener información de utilidad para la discusión posterior. Reitero, no podemos transferir nuestro trabajo a los invitados.

Sra. PANDO.- Pero nadie dijo eso.

Sr. CACERES.- Transmito simplemente la preocupación, tanto a usted señor presidente como yo, tuvimos experiencia parlamentaria me tocó presidir dos períodos una comisión, siempre traté de respetar, de escuchar, de preguntar y repreguntar a los efectos de empaparme sobre el tema que se considere y poder extraer de él, la mayor cantidad de información que a la postre no permita manejar esos elementos de juicio que terminen enriqueciendo el debate y llegar a tomar una decisión definitiva.

SR. PRESIDENTE (Cafiero JP).- ¿Usted realizará alguna pregunta concreta, señor convencional?

SR. CACERES.- Solamente seguiré con mucha atención el desarrollo de este interesante debate.

SR. DE VEDIA.- Pido la palabra.

Hablo en nombre de la Unión Cívica Radical, partido centenario, siempre defensor de la libertad, el derecho y la democracia, ideales compartidos, seguramente, por los partidos políticos, representados en esta comisión y en la Convención toda, ideales que se entroncan en las raíces de la nacionalidad.

Manuel Estrada, decía que la libertad es una planta indígena en América, y no obstante la permanente presencia en su historia de períodos signados por dictaduras, siempre volvió a imperar este principio por vocación de la mayoría de los argentinos. Digo esto porque no me parece bien que se cree un manto de duda que permita inducir la idea de motivaciones ocultas en la intención de querer consagrar los derechos humanos en la Constitución Nacional, tal como restringir la libertad, negando manifestaciones que testimonian esa intención en la larga

lucha de los partidos políticos argentinos por la libertad. Aquí, de lo que se trata, - es nuestra única intención- es de darle jerarquía constitucional a los derechos humanos, en una ampliación del derecho de libertad, esto tiene que ver con la declaración universal de los derechos humanos, celebrada en 1948, en las Naciones Unidas, ya que la misma establece la necesidad de avanzar, precisamente, en un concepto más amplio de libertad.

También respetamos el derecho, en este caso concreto, el de las personas, respetando su dignidad su privacidad y su honor, esto está dicho en el artículo 14 del Pacto de San José de Costa Rica, que dicho sea de paso, todos sabemos que ha sido confirmado por una ley de nuestra Nación, y no estamos innovando nada, sólo estamos dándole jerarquía constitucional a la dignidad del género humano.

Entonces, que quede claro, estamos a favor de estas cosas, no pretendemos restringir la libertad de nadie, además no hay motivos para que se puede sospecha jamás mínima intención de parte de los partidos políticos de querer restringirla. Lo que sí -el doctor Busti dijo algo al respecto- es necesario compatibilizar la libertad con el derecho de las personas a ser respetadas en su dignidad y en su honor, cosa que está también consagrada en el Pacto de San José de Costa Rica; a lo que se agregaría la posibilidad de ejercer este derecho del modo que lo determine un ley, de tal forma que esté expresamente resguardado como garantía, para que todos nos sintamos con la seguridad de que vamos a seguir viviendo bajo el régimen del derecho y el respeto a la libertad de cada uno.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.P.)- Tengo tres pedido de palabra de las entidades que nos visitan y otros de varios convencionales.

Sr. CACERES.- Usted, señor presidente, ¿podría definir la mecánica del desenvolvimiento de esta comisión? Porque esta comisión coincide en sus horarios con la de Participación Democrática de la cual soy miembro, entonces si todos usamos la palabra y no solamente los visitantes se extenderá demasiado en el tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.P.)- En primer lugar, esta comisión decidió tomar contacto con las entidades presentes, nos estamos escuchando en este momento, porque de acuerdo al contenido de las cartas documento recibidas, existirían bastantes dudas con respecto a los proyectos que se estarían tratando aquí. Y según dicen las propias cartas estas entidades, de conversaciones mantenidas con otros señores convencionales -que las mismas no identifican- las mismas los habrían puesto en una especie de alerta con respecto a los proyectos que se estarían o podrían estar resolviéndose en esta comisión. Hoy este panorama se está aclarando y hoy se está tratando la incorporación de los tratados internacionales con jerarquía constitucional a nuestra ley fundamental; y la preocupación de las entidades que nos visitan es puntualmente, hasta este momento, el llamado Derecho a Réplica, que es sobre lo cual estamos conversando y dando opinión, algunos lo hacen como bloque; otros lo hacen en forma individual.

Sr. CÁCERES.- Pero entonces, definamos la mecánica, la que puede circunscribirse a escuchar a los visitantes y luego nosotros dar nuestras opiniones.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.P.)- Desde que ha empezado a trabajar esta comisión, debo informarle que se ha seguido la siguiente mecánica: respetar en forma irrestricta el pedido de uso de palabra dentro de la misma; así hemos estado trabajando durante todas las horas, en el entendimiento de que ésta es la base del respeto dentro del sistema democrático y de esta comisión. Y que yo -discúlpenme si hay opinión en contrario- como presidente de la misma voy a seguir en esa temática. De manera que le informo que hay tres pedidos de palabra de las entidades visitantes, cuatro de miembros de la comisión, que seguramente harán preguntas o expondrán sus puntos de vista, no hay limitación para expresarse en esta comisión.

Sr. CÁCERES.- Anóteme entonces, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.P.)- Queda anotado, señor convencional.

Tiene la palabra el señor Farlein.

Sr. FARLEIN.- Señor presidente: en representación de la Asociación de Tele radiodifusoras Argentinas, estoy en esta reunión y agradezco a todos ustedes la oportunidad que nos han dado de poder expresarnos en relación a un tema que nos preocupa, que no ha preocupado y que lo hemos expresado en reiteradas oportunidades a la opinión pública, por considera que toda vez que se afecta al derecho a la libertad de prensa, a la libertad de información, derecho que por otro lado está magnífica y sabiamente consagrado en la actual constitución, sancionada en 1853, a través de los artículo 14 y 32 que le dan la jerarquía precisamente necesaria para los argentinos.

Hemos concurrido no con otro propósito que el de transmitir nuestra preocupación y el deseo de poner en conocimiento de los señores convencionales nuestras inquietudes y el deseo de considerar que este fenómeno, nos está preocupando bastante, como es el derecho a réplica. Tengamos entonces bien claro, pero por sobre todas las cosas el claro concepto de lo que significa libertad -que seguramente todos lo tenemos- todos los que estamos en esta reunión tenemos los mejores propósitos de contemplar este fenómeno que es este derecho a la libertad de expresión. Libertad, que de ningún modo consideramos que para que se pueda ejercer plena y absolutamente, deba estar reglada o limitada por reglamentación de ningún tipo.

Consideramos que el derecho a réplica, termina vulnerando esos principios a los que me he referido sean consagrados con rango constitucional en la nueva Constitución que surgirá.

Para no prolongar mi exposición, adhiero a lo expresado por los representantes de las otras entidades preopinantes, porque son coincidentes con nuestra postura.

SR. IMAZ - Yo represento, al igual que el señor Farley, a la televisión abierta, y la idea nuestra es que a más de diez años de la restauración del régimen democrático en nuestro país debería haber una reafirmación, una suerte de exaltación de esta libertad que para nosotros es esencial.

La Asociación Internacional de Radiodifusión, entidad a la que estamos adheridos, en recientes declaraciones se ha referido a lo que denominamos medios indirectos de expresión sobre la prensa. Y estos medios indirectos lamentablemente se ejercen.

La Asociación de Televisión recientemente se ha referido, por ejemplo, al caso concreto de la distribución inequitativa de la publicidad oficial, cuando se premian adhesiones, especialmente determinadas en jurisdicciones provinciales, y se castigan las críticas.

Ese tipo de actitudes que no llegan a ser ilícitos en términos legales son, sin embargo, moneda corriente que deberían conocer los señores convencionales a los efectos de comprender los problemas que afronta el periodismo televisivo, sobre todo en la medida que lo ejerce con un sentido crítico.

En lo que al derecho de réplica respecta, nuestra preocupación -y sin querer entrar a poner un manto de sospecha, lejos de ello tenemos el mayor de los respetos por la Convención Constituyente- son palabras tales como la interpretación auténtica de una libertad. Estas interpretaciones auténticas de una libertad muchas veces pueden conducir por vía de reglamentaciones a un cercenamiento de esa libertad.

La libertad de prensa -reitero-, como todos ustedes lo han dicho, es esencial a los efectos del mantenimiento del sistema democrático del país, y el anhelo de la televisión privada y abierta para con esa libertad es que lejos de encontrar una suerte de controles, tenga un suerte

de exaltación, de reafirmación muy enfática por parte de quienes están a cargo de darnos una nueva Constitución.

SR. RIPOLL - Yo soy vicepresidente de la Asociación de Editores de Revistas Argentinas. Quiero decir que los editores de revista tenemos un prohombre como fue Juan Bautista Alberdi, el primer editor de una revista argentina que se llamó "La Moda", cuyo contenido tenía muy poco que ver con lo que su nombre hoy nos indica. Esa revista fue el disparador de una cantidad de publicaciones. Recuerdo un intenso debate que se suscitó entre Alberdi nada menos y nuestro ex presidente Sarmiento, que se intercambiaron a través de periódicos de la época las más furiosas declaraciones y, sin embargo, son dos políticos de la República.

Nunca hubo derecho de réplica en la Argentina, porque siempre hubo justicia, y la prensa con la justicia y con los partidos políticos fueron los que construyeron este país.

Debemos agregar que también ha contribuido la luz de gas, porque la luz de gas hizo que los periódicos tuvieran una difusión inusitada en el siglo pasado. Esto hace a la capacidad de lectura y a la vocación por editar que tienen los argentinos ya desde el siglo anterior. No es casual que la cantidad de periódicos y revistas publicados en el siglo pasado se vieran después de que se sancionara la Constitución de 1853 y se recuerda en los estudios de periodismo que había una gran cantidad de revistas y periódicos prácticamente de muy pocos ejemplares, donde se volcaban las ideas de las personas que los editaban, por eso dije que estaba orgulloso de ser editor. Estoy hablando en representación de las revistas, porque son el medio más accesible para cualquier particular para dar su opinión, no hace falta tener un diario o un canal de televisión.

En este país hemos tenido demasiadas limitaciones los periodistas y editores y no precisamente provenientes de la legalidad, no por salirnos de la Constitución, hemos sido perseguidos, algunos asesinados y otros han visto sus periódicos cerrados. La asociación que presido es además un ente colaborador del Registro de la Propiedad Intelectual de la República Argentina, y doy fe de la vocación editora de los argentinos, porque creo que debemos ser uno de los pocos países del mundo que tienen tantos números 1, 2 y 3 y lamentablemente tenemos pocos números 4, 5 y 6. Cualquier particular hoy tiene la posibilidad de emitir su opinión, de difundirla y hacerla conocer.

Cualquier límite que nosotros tengamos en la Constitución o cualquier otro tipo de norma estaría amordazando esa posibilidad que quedó establecida por ejemplo con Juan Bautista Alberdi que es uno de los fundadores de la Constitución que tenemos.

Sr. HITTERS.- Pido la palabra.

Señor presidente, señores convencionales, señores invitados: creo que este diálogo es muy importante en el sentido de que como avenida de ida y vuelta nosotros escuchábamos a los invitados a su vez queremos que los invitados nos escuchen para exponer nuestros fundamentos. A lo mejor de esta dialéctica puede salir algo que enriquezca la norma constitucional que vamos a proponer a la Asamblea Constituyente.

No debe plantearse esta problemática como un debate maniqueo en el sentido que esto es libertad de prensa versus el derecho de rectificación o respuesta. No estamos incorporando en esta norma que vamos a proponer el derecho de rectificación o derecho de réplica, estamos proponiendo incorporar un plexo jurídico normativo como son los pactos internacionales sobre derechos humanos, y en el caso especial del Pacto de San José de Costa Rica tiene el derecho de réplica o de respuesta, como mejor se lo debe denominar. Existe un conjunto de normas y organismos internacionales como el caso particular de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos que han sabido interpretar, primero las normas del Pacto de San José de Costa Rica y segundo, han dado jurisprudencia que ha sido valiosísima. Y

justamente el Pacto incorpora el derecho de libertad de pensamiento, que es como modernamente se llama, no de prensa, porque no está limitado a los medios gráficos, esto figura en el artículo 13°.

Paralelamente en el artículo siguiente, el artículo 14° incorpora el derecho a réplica, rectificación y respuesta. Así que rescato la opinión del convencional Busti en el sentido de que no tenemos que ver en esto la idea de incorporar un sistema o un artículo en contra del otro. Incorporamos o tratamos de traer al derecho argentino, y directamente operativos todo este conjunto de normas que significan un pacto que es en última instancia libertad de pensamiento, libertad de expresión, pero con la posibilidad de que si se excede alguien, existe ese derecho que da el pacto para que se comparezca y se dé una respuesta o se efectúe la réplica.

Es que para mí esa posición no existe, por el contrario se trata de un derecho complementario. Las normas se interpretan armoniosamente, es decir libertad de pensamiento sin censura previa, a lo cual sigue la posibilidad de rectificación o de respuesta. Pero tampoco tenemos que tenerle miedo, porque en definitiva la rectificación juega si hay un proceso judicial que la indique, con lo cual no estamos amordazando a nadie que se considere en colisión de derechos de pensamientos.

Entre el derecho de libre pensamiento y la rectificación tendrá que existir una demanda, tal como ocurrió en el caso Sofovich, y la justicia es la que interviene en última instancia, decidiendo de acuerdo al artículo 100° de la Constitución Nacional, si corresponde o no la rectificación. No estamos negando la posibilidad de libertad de pensamiento, que es un pilar fundamental en el sistema democrático argentino. De ninguna manera creo que debe contraponerse la libertad de pensamiento con el derecho a rectificación, son dos pasos de la misma magnitud que se puede dar armoniosamente, siempre y cuando medie una sentencia judicial que condene, por lo cual no podemos anticipar que éste conjunto de normas que incorporemos signifique una mordaza para el periodismo.

Cuando dije que el pacto incorporaba derechos, también me refería a órganos, porque la Corte Interamericana de Derechos Humanos, discutió como quinta opinión consultiva, algo que pasó a primer plano y que fue la colegiación de los periodistas. En la séptima opinión consultiva, la Corte dijo que el derecho de rectificación o de respuesta es directamente operativo. Según el Pacto de San José de Costa Rica, no se necesita ninguna ley para que éste tenga operatividad en el sistema y esa fue la interpretación que dio la Corte Suprema de Justicia para el caso Sofovich, respecto al derecho de rectificación y a partir de ese fallo se lo consideró derecho vigente en el sistema argentino.

Por lo tanto, no veo tampoco, modestamente, que esta sea una cuestión demasiada complicada, porque se trata de un derecho positivo. La Corte Suprema de Justicia al igual que en el caso Sofovich, le dio a los tratados internacionales una jerarquía constitucional. No creo que avancemos mucho más, más aún cuando pretendemos incorporar, no un derecho a réplica sino todo un sistema al que tenemos que balancear entre los artículos 13° que refiere al derecho a réplica y el 14 que refiere al derecho de rectificación.

Sr. PONCE DE LEON.- Pido la palabra.

El tema de libre pensamiento en relación al derecho de réplica o respuesta, me parece que está mal enfocado. Tanto yo como los señores invitados -no quiero lanzar un manta de sospecha sobre nadie en el ámbito de esta Convención- pero lo cierto es que nadie debe verse tocado en su libertad de pensamiento, porque estemos reconociendo un nuevo derecho, porque para eso fuimos convocados, para modernizar la Constitución Nacional, para incorporar nuevos derechos que surjan de la vida cotidiana.

Existen nuevos derechos que la vida actual nos exige y que hoy deben ser explicitados constitucionalmente, no es el caso de subestimar la importancia del derecho a réplica, citando algunas normas aisladas del derecho Público Provincial, al respecto me permito decirles que integran este derecho consta en la Constitución de Río Negro, en el artículo 27, Neuquén en el 22, Formosa en el 12, San Juan en el 25, Tierra del Fuego en el 47, San Luis en el 21, Santiago del Estero en el 20, Santa Fe en el 11, Catamarca en el 15, Salta en el 23, Jujuy en el 23, Chubut en el 15, como notarán todas estas provincias han reconocido el derecho a réplica. No estamos hablando de una institución extraña al sentir de los argentinos ni de una institución que atenta contra la naturaleza y el sentimiento de libertad que tenemos los argentinos, pero también tiene una significación internacional, en Francia ya en 1822 se respalda el derecho a réplica, así también en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, también debemos citar a Haití, insisto Haití, Checoslovaquia, La Unión Soviética, en 1961, insisto la Unión Soviética, Rumania, Marruecos, Egipto, Polonia, Chile, Uruguay, Perú, Colombia, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Chipre, Venezuela, Costa Rica, y ya en forma más reciente, Grecia, Portugal, Guatemala y otros países, como podrán ver tampoco es una institución exótica a nivel internacional. Nadie puede pensar que la libertad de prensa está coartada en las provincias, en la mía al menos no lo está, existe un prestigioso y excelente medio de prensa escrito y radial, como así también canales de televisión y realmente no se puede decir que en nuestra provincia exista algún tipo de limitaciones, además cabe decir que los propietarios de los medios tienen gran jerarquía empresarial; tampoco podemos decir que en Alemania o en Italia se haya coartado la libertad de prensa, no es así.

He presentado un proyecto sin la vocación de satanizar a nadie, la libertad de prensa seguirá vigente, podemos, sí entrar a discutir sobre si la libertad de prensa de 1994 es igual a aquella de 1953, si el medio donde escribía Figadillo, tenía la misma intención periodística y comercial que tienen los medios de hoy en día, o que la Gaceta de Mariano Moreno tenía la misma intención periodística que tienen los medios de hoy. Seguramente la historia no habrá reconocido ni recogido el porcentaje de propaganda que tenía La Gaceta de Mariano Moreno, ni la cantidad de ejemplares ni el mecanismo de distribución.

Como bien se expresó aquí, se trataba de una prensa muy politizada, con un mercado muy reducido, pero no porque aquellos periodistas no sabían hacer las cosas como corresponden, sino porque la mayoría del pueblo no sabía leer ni escribir. La libertad de prensa debe ser un valor, particularmente prefiero a los periodistas que en su frivolidad, en su insensatez, y en su incultura se equivoquen a que acierten en su estudio y en su capacitación y en su inteligencia, prefiero que pasen estas cosas, antes que un burócrata o un político les diga lo que tienen que escribir, esto es siempre equivocarse señor presidente, vivir equivocado

Lo digo expresamente, nadie pretende tampoco establecer la jurisdicción federal, es al Congreso, en el artículo 32 que ha sido citado que le corresponde, es una inhibición al Congreso no a la Convención Constituyente. Por eso no está bien citado y nadie pretende establecer la competencia federal, tampoco es la otra parte del artículo 32 referida a la prensa, de ninguna manera. Y tampoco establecer censura previa, pero si queremos defender -y lo he hecho así en mi proyecto- defender la dignidad, la verdad del agraviado, y la del lector, porque yo que pago los productos de los medios de prensa, que con esa compra sostengo a las enormes empresas, que compro los productos que ellas anuncian. tengo también el derecho de estar bien informado; y cuando se equivocan, no solamente es el derecho del afectado por el error -y no voy a entrar acá a ver si hay culpas subjetivas u objetivas, esa es otra discusión de responsabilidad civil y penal- sino el derecho de otro damnificado que es el hombre común de la calle, ni siquiera voy a hablar corporativamente, porque yo tengo una muy buena relación con los medios de mi provincia, que saben de estos proyectos y con quienes he tenido un trato señorial, porque son señores; y he tenido un trata caballeresco, porque son caballeros. Pero de ninguna manera estoy defendiendo mi interés, yo no vengo aquí a presentar proyectos para defender el interés de los políticos, porque se dijo recién: "...la libertad de expresión que han gozado todos los políticos desde 1983 hasta la fecha..." yo no vengo a defender mi libertad de expresión y estoy seguro

que ninguno de mis compañeros convencionales viene a defender su libertad de expresión corporativamente, en su condición de políticos, porque hemos venido a defender la de "Juan Pueblo" , la de ese hombre que está de la puerta para afuera que no puede llegar aquí, y que puede ver transformada su vida y su integridad por una mala información y además, el derecho del lector, que tampoco tiene por qué verse influenciado por malas informaciones.

Yo quiero señalar que la censura previa es algo muy ajeno al derecho a réplica, la censura previa, es previa, porque no hay réplica si no hay publicación. Esto me parece que no puede discutirse, es de sentido común. Tampoco hay medios indirectos de presión, el señalado como presión tal como el quite de la publicidad oficial, es un medio directo, no es indirecto. Pero no lo hace solamente el Estado. Me acuerdo hace poco que escuchando a esos "periodistas de ducha", porque son los que uno escucha mientras uno se baña por la mañana, que tuvo un altercado con un fabricante de autos y éste le sacó toda la publicidad, y en eso también hay un atentado a la libertad de prensa, en ese caso no escuché denuncia en ese sentido, quizás porque si no anunciaba ahí, iba a anunciar en otro lado, entonces estábamos todos a la expectativa de ver -en una de esas- me toca a mí. Y eso me interesa, porque es mi plata, porque yo le compro el auto que promovía con mi plata.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.P.).- ¿Le permite una interrupción al señor Ignacio?

Sr. PONCE DE LEON.- Sí, señor presidente.

Sr. IGNACIO.- Quiero informarle que ADEPA se pronunció sobre el particular, por si no lo sabe.

Sr. PONCE DE LEON.- Me alegro. De todas maneras quiero señalar que el Derecho a Réplica que tiene recepción a nivel internacional y a nivel nacional, es el Derecho a Réplica del que estamos en esta comisión.

Que nadie crea que pretendemos acallar una sola voz; prefiero un periodismo equivocado pero libre, aun periodismo regimentado. Yo soy de una generación que ha conocido la censura y la autocensura; conocimos que los argentinos éramos "derechos y humanos" y que las denuncias de violaciones eran producto de la conspiración de los argentinos radicados en el extranjero. Eso también lo decía la prensa aunque estaba amordazada y atemorizada.

Yo también leí que ganábamos en las Malvinas; pero ganábamos en la prensa, no en las Malvinas. Y eso era producto de una prensa amordazada.

No voy a entrar en valoraciones, yo no satanizo en esto, porque son hombre de carne y hueso y también tienen miedo, como así también tienen el legítimo derecho de proteger su propiedad como todos. Y no lo diré, porque ustedes lo conocen, aunque algunos jóvenes tal vez no, pero hubo una prensa que no podía publicar ciertos nombres y ciertos apellidos. De todos modos, esa prensa amordazada es la que nosotros repudiamos, y en lo particular repudio, queremos una prensa libre, equivocada o acertada, inteligente o inculta, frívola o profunda, pero libre; prefiero esa prensa a una "atornillada" por los burócratas o por los grandes intereses comerciales, que es siempre una prensa amordazada y equivocada.

Para terminar, quiero referirme al efecto de la censura que se señaló. ¿Cuál es el efecto de la censura en las provincias que se acaban de mencionar, donde hay derecho de réplica? ¿Cuál es el aluvión de réplicas que ha inmovilizada a la prensa de esas provincias? ¿Acaso la prensa de España, Italia o Noruega está amordazada por el derecho de réplica? No está amordazada ni inmovilizada, al contrario es una prensa mucho más creíble y, en consecuencia, mucho más consistente con el punto 9 del Acta de Chapultepec; es una prensa mucho más confiable.

Yo no creo en una república sin control de los poderes, porque todos los poderes deben estar controlados, porque ésa es la esencia de la república, ya que no poner límites al poder es propio de una tiranía, no de la democracia. Por eso, vamos a facultar a los usuarios para que controlen a los grandes productores de servicios públicos y de mercancías; por eso, vamos a establecer el derecho de competencia para que también las empresas controlen el respeto por las reglas de juego. No hay, entonces, poderes incontrolados, y no creo que vaya haber aquí, como no lo hubo en el pasado en las naciones mencionadas, una avalancha de ejercicios del derecho de réplica.

Voy a hacer un paralelo: monseñor Ognanovic que es una de las mentalidades más brillantes y dinámicas de la Iglesia, cuando se discutió la ley de divorcio dijo: "Va de retro, Satanás. Esa ley va a provocar una enorme cantidad de divorcios en la Argentina; va a hacer que tengamos una avalancha que catapultará a este país hacia el desastre de la familia." Se sancionó la ley de divorcio -acá, incluso, hay algunos que fueron diputados en ese momento y levantaron la mano. ¿Se aumentaron realmente los divorcios? ¿Se disolvió la familia? ¿Hubo, acaso, una explosión institucional en la Argentina? Yo, como decía Martín Fierro, no creo en los bultos que se menean; creo en la realidad efectiva, y no creo que en las provincias que se mencionaron haya habido una explosión de ejercicios del derecho de réplica. Y no la va a haber en la nación si como producto de la visita de nuestros distinguidos invitados se tiene la convicción que siempre es preferible proteger la dignidad de las personas y la libertad antes que cualquier otro anhelo.

Sr. MURUZABAL.- Pido la palabra.

En esta circunstancia debemos decir que si bien nosotros a través de varios proyectos presentados hemos invocado la protección de los derechos humanos, en este momento en el trato específico del Tratado de San José de Costa Rica para dar el rango constitucional, entendemos que colisiona con los artículos 31° y 27° de la Constitución Nacional y que además el Congreso de la Nación cuando convoca a esta Convención Constituyente la limita y encorseta la parte dogmática de la Constitución Nacional, lo cual se vería vulnerado si a este Tratado de San José de Costa Rica se le otorgase rango constitucional, toda vez que afectaría a la pirámide jurídica del artículo 31° de la Constitución, sobre todo porque el mismo crea órganos jurisdiccionales y se produce como bien dice el constitucionalista Bianchi una prórroga de jurisdicción que atenta evidentemente contra el derecho interno, contra el derecho constitucional, contra la cosa juzgada, contra el doble juzgamiento, porque autoriza esos organismo supranacionales definitivamente a discernir, a revisar y a revocar sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es el último de los Tribunales que tenemos como alzada acá en la República Argentina.

Es por eso, señor presidente, que entendemos que este tema del derecho de réplica es un tema que está inserto dentro del pacto de San José de Costa Rica, y no se lo está tratando como un derecho que se incorpora en forma autónoma, sino que se lo está tratando en forma directa para incorporarlo.

Recuerdo y tengo presente que dentro de nuestra fundamentación hay una cita con respecto a esta discusión que se mantiene desde hace más de 100 años en Argentina cuando la primera Conferencia Interamericana de 1890 cuando trató el punto 7° de su agenda sobre "Arbitrajes para las dispuesta y diferencias que existan o puedan suscitarse entre los diferentes Estados Americanos, los delegados argentinos contaban con precisas "instrucciones", (de nuestra Cancillería) de sostener que ello constituía un "propósito inadmisibles", pues la creación de un tribunal permanente con atribuciones para resolver las diferencias entre las naciones del hemisferio era un "serio peligro para la independencia de los Estados Soberanos". Tal postura no significaba que el gobierno argentino se opusiera a la institución arbitral, a la que dichas "instrucciones" consideraban "benéfica en tanto fuera compatible con la soberanía", solamente estaba dirigida contra el plan de establecer un órgano permanente dotado de capacidad

jurisdiccional porque "equivaldría al reconocimiento de un vasallaje enteramente contrario a los principios de soberanía e igualdad entre las naciones". Y cabe destacar que los Delegados Argentinos (Manuel Quintana y Roque Saenz Peña), acataron dichas "instrucciones" del canciller (Norberto Quirno Costa) no sólo por disciplina diplomática, sino por propia convicción.

Por eso decimos que en esos organismos supranacionales se cede soberanía, y para cualquier tratado, piensa el Modín, y lo ha expresado en su proyecto y su despacho se necesitan los dos tercios presentes de ambas Cámaras, toda vez que se va a ceder jurisdiccionalmente una prórroga a la jurisdicción nacional y toda vez que se trate de organismos en materia económica-financiera y de integración.

Sr. CULLEN.- Pido la palabra.

Respecto del tema del derecho a réplica, considero que existe una gran confusión. Recuerdo muy bien que apenas comenzada la etapa democrática en el año 1983, se inició un proceso de reivindicación de los derechos humanos fundamentales que lógicamente se incorporaron con la ratificación del Congreso.

Con el Pacto de San José de Costa Rica, comenzaron a aparecer proyectos de ley para reglamentar el llamado derecho a réplica. Recuerdo también, que ese distinguido constitucionalista, doctor Vanossi, amigo mío, me pidió que le hiciera conocer mi opinión sobre un proyecto que había presentado un legislador. Yo veía que en ese proyecto como en tantos otros que se presentaron, se deslizó un error, en mi concepción es el que provoca todas estas dificultades que no podemos entender sobre el derecho a réplica.

El problema es que el derecho a réplica no es un derecho, sino una garantía constitucional que significa la existencia de un hacer u omitir por parte de quien está obligado a asegurar el derecho. Con esta garantía se pretende proteger lo que precisamente es ese derecho.

Si tomamos en cuenta el artículo 18º que refiere a la inviolabilidad del domicilio, debemos interpretar que se trata de una garantía constitucional porque está imponiendo el cumplimiento de una obligación del Estado, para que nadie pueda invadir mi morada, y lo que está protegiendo es mi derecho a la intimidad. Si nosotros consideramos al derecho a réplica como una garantía y no como un derecho, vamos a ver qué derecho asegura o garantiza. Allí está la preocupación de los medios periodísticos, pero no es tan pronunciada, porque precisamente esa garantía constitucional está contemplada en el Pacto de San José de Costa Rica.

Según el constitucionalista Bielsa, se asegura el derecho a la información veraz, primer error grave; también dice algunos que se asegura el derecho a la libre expresión partiendo de la base que todos tenemos derechos a expresarnos en los medios de comunicación, segundo error. Por otra parte, Bidart Campos no admite un error cuando asegura que garantiza el derecho a la intimidad. El derecho a la intimidad no se garantiza con el derecho a réplica. Si la información que provoca la agresión a mi intimidad, ya está publicada, el daño ya está producido y la réplica no soluciona nada, al contrario, lo hace más público.

Lo que hay que garantizar es el derecho a la honra y el derecho a la protección del buen nombre. Esa es la clave del problema, porque se incorpora al derecho de réplica como garantía que asegura el derecho a la honra, en primer lugar, y para garantizar este derecho, la réplica debe ser acogida inmediatamente, porque de nada vale si estoy agraviado en mi honra que un medio periodístico me publique la desmentida un año después, cuando salga la sentencia. No se ha tomado en cuenta que el derecho a la honra y a la réplica no es tal sino que es una garantía.

Debemos decir también que, sólo cuando está afectada la honra, procederá la réplica, nunca puede proceder ésta contra una información que sea inexacta, si no es agravante, mucho menos debería pretenderse poner la réplica como un seguro contra la información, creo que esto es muy peligroso y comprendo la preocupación de los representantes de los medios periodísticos. Sabemos todos que hace a la ética del periodismo -está en los códigos escritos y no escritos- que es una costumbre de éste, cuando se afecta la honra de una persona, ante cualquier publicación agravante, los propios medios, naturalmente permiten la respuesta y la rectificación, sin que haya un proceso de por medio.

Me parece interesante circunscribir claramente que este tema de la réplica es una garantía constitucional, que nosotros incorporamos, no a través de un artículo de la Constitución, sino a través de la recepción que ésta va a hacer de un Pacto internacional que está vigente, que la Corte ha declarado vigente, y que es operativo y delimitado precisamente en ese Pacto, en la reputación y en la honra y en nada más.

Nadie habla del derecho a la información veraz, de la intimidad protegida, ni del derecho social que debemos tener dentro de otros canales. Si nos circunscribimos bien, esta garantía, que es la réplica, es una garantía del derecho a la honra. No hay inconveniente porque este principio solo funciona cuando hay una afectación a ese derecho a la honra.

La preocupación puesta de manifiesto por el señor convencional Cáceres, me parece que debe derivarse a otra comisión, porque nosotros lo que estamos haciendo es simplemente incorporar Pactos internacionales donde estén recogidos, como en la Constitución santafesina u otras constituciones provinciales, como garantía del derecho a réplica, por lo tanto estimo que su inquietud la debe trasladar a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

En el seno de la comisión donde se discute sobre el Amparo y el Habeas Corpus, tengo un proyecto presentado por el convencional Cáceres, que creo que es peligroso, porque precisamente, está dando un recurso de amparo para obligar a una repuesta o posibilidad de acción contra el derecho de información de todos los habitantes del país.

Insisto, me parece que es peligroso este tema, con todo el respeto que el señor convencional Cáceres sabe que le tengo, no es un problema de Réplica, él lo encaró bien, lo encaró como amparo, no como recurso, por eso digo que lo encaró bien. Creo que donde tendrían que ir lo señores periodistas a allá a la comisión que está estudiando los amparos, para ver si por allí no va a salir un recurso de amparo que realmente tenga una expresión desmedida y pueda significar una afectación al principio de derechos, tales como el derecho a libertad de prensa.

La sociedad democrática sabemos que no puede funcionar si no hay libertad de prensa, a esto lo sabemos todos, hay que ser cuidadosos con el tema, lo ha dicho la Suprema Corte Nacional en cantidad de pronunciamientos y lo ha dicho la Corte norteamericana. Pero lo que yo quería significar es que aquí, en esta comisión, no se va a pasar de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos, y en esos tratados y en el Pacto de San José de Costa Rica, concretamente la réplica está perfectamente conceptualizada en lo que es: una garantía, una garantía al derecho la honra y a la reputación, esto no necesito decirlo, saben muy bien los señores periodistas que no hay ninguna forma de asegurarlos si no es con la necesaria rectificación o respuesta que medio debe publicar; de lo contrario esa honra que quedó despreciada con una publicación, nunca se podrá reparar o reivindicar si la publicación viene uno o dos años después.

Por eso quiero hacer estas pequeñas aclaraciones en esta intervención breve, llamando un poco a la reflexión de que aquí en esta comisión en la que he trabajado, no hay ninguno de los señores convencionales que tenga el menor interés en tocar en absoluto nada, en lo más mínimo que pueda tocar la libertad de prensa.

El convencional Hitters dijo perfectamente bien que el Pacto de San José de Costa Rica, que nosotros queremos incorporar porque hace a los derechos fundamentales, en el artículo referido a la rectificación y respuesta precisamente protege la libertad de expresión, que es la libertad básica, la libertad primera. En consecuencia el problema puede venir, a través de los recursos de amparo, que se puedan incorporar en otras comisiones, y donde pudiera eventualmente establecer una especie de acción buscando la posibilidad de recabar frente a los medios, publicación para proteger ese derecho fusos, social, llamado derecho a la información veraz, que no tiene nada que ver con el derecho a réplica, que no es un derecho, sino que es una garantía que asegura el derecho a la honra y a la reputación, la que debe ser admitida.

A mí me gustaría que los integrantes de los medios periodísticos aceptaran -de buen grado- que la réplica, con esta limitación a la que me estoy refiriendo, tenga que ser receptada en los textos constitucionales y en otros tratados internacionales. Réplica como garantía, como un derecho a la honra porque todos los partidos provinciales creemos que la libertad de expresión debe quedar explícitamente incorporada a la Constitución Nacional. Por eso, hemos presentado un proyecto en ese sentido que está en la Comisión de Participación Democrática.

¿Y por qué creemos esto? Creemos esto porque no vale la pena hablar de la historia de la participación a favor o en contra de los distintos gobiernos, de los distintos partidos, de las distintas personas que han hecho por la libertad de expresión y la libertad de prensa. Tenemos que hacer una constitución para el futuro y, precisamente, lo que debemos hacer para evitar que en el futuro esos desencuentros que tuvimos vulneren este principio fundamental para la efectiva vigencia del sistema democrático republicano de gobierno es que éste quede incorporado explícitamente en la Constitución.

Lamentablemente, como señaló el señor convencional Cullen, en esta comisión nosotros sólo vamos a discutir sobre la jerarquía e integración de los tratados internacionales, pero no podemos de ninguna manera debatir si los incorporamos con jerarquía constitucional, si lo dejamos como norma supra legal. Tampoco podemos desmenuzar el tratado para sacar el artículo que refiere al derecho de réplica. El artículo queda porque el tratado tiene vigencia total o directamente no la tiene.

Compartiendo la inquietud de los representantes de los medios masivos de comunicación social creo que este derecho debe quedar explícitamente en la Constitución. A ese efecto, mi bloque ha presentado un proyecto que está en la Comisión de Participación Democrática.

Es fundamental que no echemos la culpa a nadie y que asumamos los errores cometidos en el pasado, porque esta Constitución es para el futuro y en el futuro debemos evitar por cualquier medio que la prensa libre e independiente de este país pueda quedar marginada por cualquier norma o circunstancia.

SR. CÁCERES - Pido la palabra.

Voy a aprovechar la presencia de nuestros invitados especiales que tienen experiencia en la materia y pienso que, además, la mayoría de ellos compartirán la preocupación. Si comparten mi preocupación y tienen más experiencia que el que habla, podrán hacer un valioso aporte a aquello que, en definitiva, va a tender a garantizar la consolidación del sistema democrático del país.

Mi preocupación la he plasmado en un proyecto que no tiene nada que ver con esta comisión -nunca entendí muy bien por qué los amigos vienen aquí-, ya que lo presenté en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, pero no iba a perder la posibilidad de trasladarles mi preocupación a ustedes, ya que más que buscar ayuda, aclamo por ella.

No hay sistema democrático posible o viable, ni en Argentina ni en ningún lugar del mundo, si no se busca la forma de garantizar algo tan intangible como el derecho a la información.

En la sociedad democrática rige el principio del gobierno de la mayoría. La mayoría se expresa en ese gobierno democrático a partir de la información a la que tiene acceso, la información que se le pone en su cabeza, ya que cada uno de nosotros tiene una computadora casera en su cabeza para procesar lo que ahí se le coloca.

No estoy sangrando por la herida -como decía el señor convencional Ponce de León-, porque no tengo problemas con los medios locales, es más soy un hombre de provincia

No sólo que todos nos conocemos aquí, sino que por imperio de la vida los dueños de los medios son de la generación del que habla. Por lo tanto, la vinculación podemos decir que viene desde antaño, no hay ningún problema de tipo personal.

Muy bien lo decía el convencional Cullen, yo no apunto al derecho a réplica que sí lo toco tangencialmente al final y medio lo toco al descuido porque está incorporado en el artículo 11° de la Constitución de Santa Fe. Es algo que aquí lo tenemos desde hace años, y prácticamente no lo utilizamos, y no lo utilizamos porque no tiene mucho sentido hacer todo un trámite para utilizar algo que yendo al medio lo conseguimos solucionar de un día para el otro.

Ni el que habla ni ninguno de los que somos de Santa Fe que hacemos política, podríamos plantear que en la prensa oral, escrita, televisiva, alguien en algún determinado momento nos negó un derecho a aclarar determinadas cosas.

Pero es otra cuestión la que me preocupa y este tema forma parte de esa preocupación que está además relacionada con otras que tampoco vienen a esta comisión. Es decir, la definición de un modelo de sociedad, sea el que sea, yo tengo la doctrina del modelo de sociedad solidaria en mi cabeza, respeto todas, pero sea la que sea para salir a desarrollarla necesito aquel que piense ese modelo social, un instrumento político para transformar la sociedad, los instrumentos políticos son los partidos políticos, la estructura de estos partidos y el pilar de funcionamiento de esos partidos condiciona enormemente el modelo que uno pretendería construir.

Y en un gobierno de mayorías, es decir, en el marco de un sistema democrático el manejo de la información es determinante, determinante para que el sistema democrático sea válido, porque sino terminaremos teniendo una parodia, una mascarada de democracia donde cada uno termine produciendo una información muy parcializada, tal vez deformada, y producto del procesamiento de esa información que tienen las mayorías en el marco de esa democracia restringida por este tipo de instituciones puede acarrear problemas para cualquier provincia.

No tiene que ver eso con los medios locales, incluso no tendría que ver con muchos medios nacionales, tiene que ver con un modelo de la sociedad donde el tema de la comunicación concentrada a partir de aquellos que concentran el modelo económico en todo el mundo que están delineando una forma social para imponer en distintos continentes, en distintos países.

Creo que si los políticos fundamentalmente, y a partir de los ciudadanos medios, dentro de este esquema los dueños de los medios de comunicación no se van a ver beneficiados con ese esquema de las grandes corporaciones económicas, no se van a ver beneficiados; es más, muchos van a desaparecer y tampoco se van a ver beneficiados los ciudadanos comunes que en esa concentración de poder económico y de poder político a nivel mundial, van a ver cada vez más limitados sus perspectivas de vida de cara hacia el futuro.

Entonces, aquí lo que yo no quería es que al que habla y a muchos de los que estamos aquí sentados nos sigan pasando algunas cositas que vienen sucediendo desde el principio de la Convención. Me inicié en la vida política en el año 1958 militando en el colegio secundario, en defensa de la escuela pública, tengo 36 años de vida defendiendo una idea y sin embargo cada vez que vengo a este edificio tengo que pasar frente a manifestaciones de estudiantes secundarios y universitarios, donde no solamente a mí sino a todos nos están puteando de arriba como si estuviéramos en contra de la gratuidad de la enseñanza. Como ustedes estoy convencido de que la mayoría estamos a favor de ello, porque eso significa la igualdad de posibilidades frente a la vida para encarar el futuro.

No quisiera que los invitados que hoy nos alegran con su visita, se vayan pensando que tenemos una idea contraria a la libertad de prensa, no hay democracia sin ella y los que llevamos décadas peleando por la vigencia del sistema democrático, también las llevamos por esa libertad, no ahora donde la pelea no tiene riesgos de otro tipo. Hemos peleado cuando había riesgos, formó parte de nuestra razón de ser, de nuestra concepción política, de la idea de modelo de sociedad que queríamos.

La libertad de prensa es para quien habla la contra cara de lo que en definitiva es lo mismo que el derecho a informarse. No obstante ello, hay que tener en cuenta una vieja posición realista, que dice: el derecho de uno termina donde empieza el derecho del otro.

Entonces de lo que aquí se trata es garantizar la libertad de expresión, que en definitiva, como dije anteriormente, es la libertad de información del ciudadano. En democracia esa posibilidad es viable para que la misma no pierda su esencia y siga siendo lo que es o debe ser.

En consecuencia haga este humilde aporte y a la vez apelo al de otros que tienen más experiencia en la materia. Todo lo que tengamos vocación democrática debemos ahondar en este derecho de réplica en la búsqueda de un aporte significativo. Este derecho de réplica la Constitución de la Provincia de Santa Fe, está contemplado en el artículo 11º, el cual prácticamente no se ha utilizado, porque los medios son elásticos y no hay tantos problemas al respecto. Pero a nivel general, previendo está política, trazando fronteras que van a la búsqueda de la concreción de un modelo de sociedad. Pero ojo ¡Analicemos, porque si ese modelo no va en beneficio de ustedes, ustedes van a terminar quizás sufriendo también el perjuicio, es un poco como aquellos que frente a la bandera del estado solitario, a algunos de los paran "los pelos de punta", pensando que quieren meter manos en sus bolsillos. Porque lo que se está tratando de hacer - entiendo -es mejorar las vidas de los más, que son los que menos tienen, tratando de darles la posibilidad de poder andar libremente por las calles sin que los "linchen", esto es producto de esta sociedad.

Propongo que todos aquello que pueda servir como dato informativo lo manden a Comisión antes del día 19 que es la fecha tope para poder incorporar modificaciones al despacho que surja de la comisión para que posteriormente lo tratemos en plenario.

SR. RODRIGUEZ SAÑUDO.- Pido la palabra.

Tengo posición tomada en este tema y he presentado en el Congreso de la Nación un proyecto que tiene vigencia parlamentaria, que tiene que ver con el fallo de la Corte en el caso Sofovich - Ekmekdjian; tiene lineamientos del Pacto de San José de Costa Rica y con una variante, para evitar cualquier tipo de suspicacia sobre este derecho, no está contemplada la función pública con motivo de su actividad como tal.

Por todos es conocido los entre telones de este fallo que ha sido publicado por numerosas editoriales de nuestro país, me gustaría sobre manera conocer los diferentes criterios respecto al mismo y a la doctrina que ha sentado, sobre todo, lo relacionado con el criterio de operatividad.

SR. PRESIDENTE (Cafiero JP).- La Presidencia toma nota de su inquietud y en su momento será resuelta.

SR. LLAMOSAS.- Pido la palabra.

No voy a hacer un discurso de tipo jurídico que tan sólidamente han abordado nuestros distinguidos visitantes. Tampoco puedo quiero entrar a reiterar temas que no están suficientemente analizados, simplemente quiero recordarles que esta comisión está habilitada por la Ley 24309 para tratar el tema de los tratados internacionales y de integración. Por otro lado, con respecto a algunas expresiones que afirman que al darle jerarquía internacional a los tratados relacionados con los derechos humanos estaríamos afectando los principios de soberanía, me daría la impresión que no nos ha sido suficiente a los argentinos toda una historia de genocidios y tragedias durante los períodos de dictaduras militares, como para seguir creyendo en conceptos cerrados de soberanía y suficiencia de estados-naciones; al respecto estimo que deben ceder ante los tratados de derechos humanos, debe protegérseles, se los debe garantizar, basándonos siempre en la característica de universalidad de los mismos, por eso es que se habla de la tutela de éstos a través de los organismos internacionales, incluso a través del propio derecho internacional. Simplemente quiero poner los pies sobre la tierra y decirles que la ratificación de esta comisión, en el mismo sentido que expresó el convencional Busti y el propio convencional Cullen, no es de ninguna manera consagrar en el texto constitucional el llamado derecho a réplica. Sino que es darle jerarquía constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos y en este punto concretamente a la Convención Americana de Derechos Humanos. Es la Convención Americana de Derechos Humanos, que tiene un conjunto de 86 artículos que consagran principios y garantías sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente y en el artículo 14 del Pacto de San José de Costa Rica, entendido, tal como se dijo aquí por el convencional Cullen, como una garantía, de rectificación de informaciones injuriosas y agraviantes, no se está planteando en este texto con un sentido contradictorio u opuesto al derecho de la libre expresión, sino por un sentido que lo complementa, fortalece al derecho de libre expresión, sin contradecirlo, entendido como un derecho a la honra que tan bien defendió el convencional Cullen.

Y finalmente para no abundar, formulo esta pregunta a los distinguidos invitados: ¿Puede correrse el supuesto riesgo de que la réplica, entendida como derecho o como garantía de libre expresión, haga caer todo un plexo normativo, cuyo objetivo consensuado por la mayoría de la Convención, que es la de darle jerarquía constitucional a los tratados que protejan derechos humanos y que nos garanticen con la estructura supranacional? ¿Podremos correr ese riesgo, este gravísimo riesgo de hacer caer todo un plexo normativo consagrando con jerarquía constitucional este conjunto de derechos humanos? Creo que no, porque va a colocar a nuestra Constitución a la cabeza y a la vanguardia de las más modernas del mundo, entendiendo a la defensa de los derechos humanos como una concepción universal en donde hemos entendido que los estados-nación ya son insuficientes para su protección y garantía.

También quería manifestar en esta exposición que adhiero a los conceptos vertidos por los convencionales Busti, Hitters y Cullen.

Sra. VALLEJOS.- En primer lugar, quiero agradecer sinceramente la presencia de tan importantes invitados. Si tenía alguna duda con respecto a la presencia enriquecedora de los señores invitados en la discusión de esta comisión, se me ha aventado totalmente. A medida que se han sucedido las distintas exposiciones he notado una vez más, cómo una discusión amplia sin ningún tipo de tapujos ni de censuras ayuda a que el despacho que saquemos sea una verdadera creación colectiva. Y yo quiero decir y recalcar esto de la "creación colectiva" porque a medida que ha ido transcurriendo el tiempo en esta Convención, hemos ido viendo cómo los análisis, los deseos, las esperanzas que teníamos muchos de poder ver que "esta palabra", "este concepto", se vayan plasmando en este despacho. Se han ido desvaneciendo,

pero no para aplastar los conceptos de cada uno de los señores convencionales presentes en esta comisión ni en otras, sino al revés como enriquecimiento y creación. Es importante que reflexionemos a raíz de la visita de ustedes.

Los otros días un convencional dijo: "Yo me voy a dar por contento si una coma mía aparece en la redacción del dictamen." Yo le contesté que la coma quizás iba a estar en el espíritu del dictamen, que ni siquiera tenía que estar formalmente puesta la coma. La presencia de ustedes es valiosa, porque nosotros desde el primer día hemos discutido concienzudamente, con tiempo, con respeto, los temas que cada convencional planteó. No puedo dejar de decir que cuando ustedes plantearon el tema de que si de que estuviéramos lesionando el artículo 31 de la Constitución y la pirámide de Kelsen incluyendo con rango constitucional los tratados internacionales sobre derechos humanos, nosotros debatimos ampliamente el asunto. Como ustedes vieron, muchos convencionales presentes aquí, como el caso de los señores convencionales Giamosa, Hitters y Pando, han aportado argumentos en ese sentido. Lo importante es que aquí se han expuesto argumentos a favor y en contra; todos han aportado elementos para fortalecer las opiniones y de esa manera emitir fundadamente el despacho.

Con respecto al tema de que si se lesiona la libertad de prensa, retomo lo que refería el señor convencional Cáceres, porque entiendo que su espíritu apunta a trabajar colectivamente, a trabajar con extensión en el tema de la libertad de expresión, no ya la libertad de prensa, sino la libertad de expresión.

En esta discusión estamos avanzando mucho en la discusión. Escuché conceptos muy esclarecedores con respecto al tema que nos convoca, que es un nuevo derecho. Yo estoy también la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías como otros convencionales presentes aquí, y nosotros creemos que éste es un tema que debe ser tratado en esta comisión. Como explicaba muy bien el señor convencional Cullen, no se trata de un nuevo derecho, en última instancia tendríamos que hablar de una garantía y no de un derecho.

Como dijo el señor convencional Hitters, este derecho ya está consagrado no sólo por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sino también por nuestra Corte Suprema de Justicia; pero por encima de todas las cosas este derecho está consagrado en norma constitucionales provinciales y, antes de esto, está este derecho humano en nosotros mismos, ya que si no estuviera consagrado por ninguna norma, igualmente es un derecho humano, yo lo considero así. Ésa es la razón por la que si no lo consideramos como un nuevo derecho no puede remitirse a otra comisión.

Creo que el tema de patear la pelota al córner, y lo digo muy respetuosamente porque no es la intención del señor convencional, sería un error. Por eso, considero importante el debate para el esclarecimiento de cada uno de los presentes, para tener la plena certeza, cuando firmemos el dictamen de la comisión, que esto no es un nuevo derecho, ya está consagrado como derecho humano y es un derecho humano que todos conocemos y tenemos.

En ese concepto, me parece a mí se basa la razón por la cual simplemente el reconocimiento de la posibilidad de poner con rango, con jerarquía constitucional los tratados sobre derechos humanos. Eso tiene el valor que tiene, tiene el valor que expresó hace un minuto el convencional Llamosas cuando dijo que estábamos hablando de la incorporación y la posibilidad de estar en los textos más modernos del mundo en este sentido.

No creo que quepa a esta altura del debate ninguna duda con respecto a cuál es la intención de debatir este tema y de incorporar este derecho a través de la incorporación del Pacto de San José de Costa Rica. En ese espíritu y con esa grandeza, con esa lealtad es con la que todos los convencionales constituyentes estamos trabajando aquí.

Por eso creo que lo que más tenemos que agradecerles es la posibilidad de aclarar esta situación, porque creo que ha sido muy doloroso para todos, la actual sospecha, la actual suspicacia de que intentamos con esto frenar el derecho de expresión. Porque todos respetamos, porque todos queremos consolidar esta democracia y porque sentimos el valor de esta democracia que entre todos cuidamos, fundamos ahí la razón por la cual vamos a trabajar en esta Convención para que sea una vez más tratado el tema de los derechos humanos y planteados con esta jerarquía que queremos.

Sr. IRIARTE.- Pido la palabra.

Quiero expresar, señor presidente, al igual que la convencional que me precedió en el uso de la palabra, mi enorme complacencia por lo que aquí he escuchado. Realmente, quiero decir que he sido ilustrado.

Las palabras del convencional Iván Cullen, la del convencional por la provincia de Río Negro, Ponce de León, la del señor convencional Cáceres y la de todos en general me han ensanchado conceptos y han afirmado, por supuesto, la creencia de que todos sin lugar a dudas estamos empeñados en la mejor defensa del sistema democrático y que no hay intención de atacar de manera alguna la libertad de prensa.

Pero quiero expresar algo que de algún modo interpreta un punto de vista distinto.

Nosotros en Tucumán nunca tuvimos, al menos así lo sentimos, problemas referidos a la necesidad de implementar el derecho llamado de rectificación o respuesta. Cada vez que se ha rozado la dignidad, la honra del algún hombre, cualquiera sea su jerarquía dentro de la provincia en los medios se dieron respuesta a la preocupación de ese hombre afectado por la información. Y tan es así, que en la Constitución de 1990 en Tucumán se legisló expresamente desestimando el derecho de réplica o de información, porque considerábamos que la libertad de prensa era una libertad estratégica que evidentemente produce en algunas situaciones errores, abusos, inexactas informaciones, pero fundamentalmente apunto a algo sustancial.

Esta es una libertad defendida por las libertades resentidas de los argentinos y así fue el sentido y la orientación con que fueron sancionados los artículos 14° y 32° de nuestra Constitución.

Yendo al tema específico que hoy nos preocupa, que es la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, quiero expresar en nombre de Fuerza Republicana nuestra gran preocupación sobre ese punto que tiene dos aristas complementarias. En primer lugar, conforme la ley que impulsó el proceso reformista, todo el capítulo dogmático debía quedar inalterado por esta reforma. Dentro de ese capítulo dogmático, los artículos 27°, 31° y 30° significan puntales institucionales decisivos para la conformación de nuestra constitución. Si nosotros incorporamos como jerarquía constitucional los tratados de derechos humanos -aquí confío que tenga enorme efecto el Pacto de San José Rica por la totalidad de sus fundamentos- estaríamos sin duda modificando nuestra constitución en la parte dogmática, como así también en la forma y procedimientos para su reforma, establecido en el artículo 30°. Esta incorporación quedaría viciada de nulidad según lo prevé la propia ley, evaluando la competencia de la Corte para dejarlo sin efecto.

Quiero poner de manifiesto en lo que se refiere al específico derecho información que aquí se expresa, parcialmente no estoy de acuerdo, porque si analizamos el fallo Sofovich-Ekmekdjian, se dijo que la Corte le había dado jerarquía constitucional al Pacto de San José de Costa Rica y no es así, la Corte desde su punto de vista le dio jerarquía supra-legal, pero no constitucional. Se uso un control de constitucionalidad, a mi juicio avalando el derecho a réplica, en forma errónea en ese caso porque Ekmekdjian se sintió injuriado en su propia persona viéndose privado de dar su opinión. Pero si repasamos el fallo debemos decir que el

pronunciamiento de la Corte fue provisorio, en definitiva los alcances están dados en la plataforma fáctica de cada caso.

Creo que los tratados internacionales, cualquiera sea su jerarquía sobre derechos humanos o no, jamás en este proceso reformista pueden tener jerarquía constitucional, porque perdería vigencia la mecánica del artículo 30° de nuestra Constitución. Me interesa y me preocupa que los argentinos sigamos teniendo una mecánica para reformular nuestro destino, como decía Juan Bautista Alberdi. Me preocupa además, que desde los centros internacionales se nos venga a inculcar una forma de perfilar los derechos humanos, cuando ya en nuestro propio Preámbulo asegura los derechos para nosotros y para todos aquellos que quieran habitar el suelo patrio.

En consecuencia nuestra posición en cuanto al tratado de San José de Costa Rica es dar una norma que signifique un marco legal sobre las leyes, pero siempre vamos a tender a resguardar al Poder Judicial en torno al tema de la libertad de expresión.

Sr. POSSE.- Pido la palabra.

Voy a tratar de hacer una réplica sobre lo que expresa el señor convencional Ponce de León, quiero hablar como joven, como aquellos que no vivieron ciertas cosas, como aquellos que recibimos información sobre un país que no vivimos, hablo en nombre de la juventud.

Mientras el orador anterior exponía pensaba que si hubiese existido el derecho a réplica hace 50 años, quizás se hubiese impedido que en Argentina, ciertos nombres y apellidos no se hubieran podido pronunciar en los medios de comunicación. Pensaba también en el caso de Francia, país en el cual el derecho a réplica, al estar los medios de comunicación en manos del Estado configuraba una garantía constitucional ante las propias autoridades estatales, que es el caso contrario al que se produce en nuestro país.

He escuchado que usted pronunció varias veces Haití, no sé realmente cuál ha sido su intención pero me viene a la memoria una anécdota que hace mención a una conversación entre dos funcionarios, uno norteamericano y otro cubano, que sostenían una charla sobre la libertad de expresión en sus respectivos países, el norteamericano se ufana que en su país cualquiera podía pararse frente a la Casa Blanca y hablar mal de Reagan, a lo que el cubano le contestó, que en su país, también, cualquiera puede pararse en cualquier lado y hablar mal de Reagan.

Debo decir que se hizo mención a que en el año 1961 se estableció el derecho a réplica en la Unión Soviética, para mí eso no dice mucho, tampoco creo que el muro de Berlín en Alemania Oriental o Democrática haya caído por el derecho a réplica. Quiero decir que nuestro espíritu constitucional, se inspira en la Constitución de Estados Unidos, que tiene raigambre en la tradición anglosajona, donde no existe este derecho por ser contrario a su espíritu; quizás sí exista en otras legislaciones.

Con relación a las constituciones provinciales me viene a la memoria lo que expresó el señor convencional Cáceres, en relación a que nunca tuvo que recurrir, a este precepto incluido en la Constitución Santafesina, también recordaba lo que dijo el señor Ignacio con relación a que nadie puede legislar sobre algo que es hartamente evidente. Indudablemente se está buscando la forma de introducirla y pienso que si no es necesario para qué hacerlo.

En el artículo 14, en el párrafo primero expresa:... " a través de los medios de comunicación legalmente reglamentados", y termina diciendo; "en las condiciones que lo determina la ley", quizás las dos reelecciones.

Acá no hay prensa, es que no están reglamentadas las condiciones en una ley, y que se entienda operativa y por el solo hecho de estar en la Constitución pasaría a ser una condición

que establezca la ley. Sin perjuicio de dar una respuesta definitiva de alguien que sabe mucho más que yo, recojo una opinión -y esto lo digo por lo que manifestó el convencional Cullen con referencia a la honra, creo que no era un tema para el derecho a réplica. También el fallo aludido rompió con la doctrina anterior, pues antes esa misma Corte había dicho que no, también está el caso Frondisi, recuerdo que en esa oportunidad la Corte votó cinco a cuatro y dos de los que votaron por la mayoría hoy no están en la Corte y a algunos de ellos los he visto aquí presente; pero bueno, esa era la Corte, esa la doctrina y bien pueden cambiar.

Para finalizar digo que si en diez años de democracia -y repito la palabras muy claras del principio de la exposición del señor Ignacio- no nos hemos puesto de acuerdo en cómo reglamentar este derecho, no creo que sea conveniente que ingrese -tan rápidamente- en una norma constitucional.

Sr. IGNACIO.- Si bien puedo coincidir en varios conceptos con el convencional Cáceres en otros voy a disentir, podríamos coincidir en que iniciamos la militancia en 1958, en que estuvimos afiliados al mismo partido desde hace 26 años; pero en estos últimos diez años en nuestras actividades no hemos coincidido, pues yo me lance a la lucha institucional por la libertad de prensa. Con esto no quiero decir que no me sienta honrado de estar compartiendo esta comisión con él y con todos los políticos que hoy son convencionales. Pero como procedo de la militancia política, sé que lo peor que puedo hacer es tratar o intentar convencer a un político, porque si se intenta parece que hay uno que gana y otro que pierde.

Por eso quiero volver a hacerles algunas reflexiones y volver a insistir, desde el sector de la prensa, en que existe el más absoluto respeto por los partidos políticos y que éstos -tenemos convencimiento pleno- no pueden existir sin la plena vigencia de la libertad de prensa, como debe ser en todo sistema democrático.

No es con la intención de buenos deseos que hemos de trabajar en las instituciones por la dignidad del hombre y por su honra, porque no creo que si en la Constitución hubiera estado establecido que en el país estaban prohibidos los golpes de estado, no los hubiera habido, creo que no es así. Esto me ha llevado a preguntarme para qué incorporar al texto de la Constitución Nacional el derecho a réplica, he estado escuchando a los convencionales decir, por ejemplo, que los de Río Negro no tienen problemas con la prensa de esa provincia; que los de Santa Fe tampoco tienen con la de la suya, si nadie tiene problemas con la prensa, entonces, para quién vamos a legislar, ¿no sería mejor dejarlo como está?

Debe saber que el Pacto de San José de Costa Rica incluye el derecho a réplica, y que Estados Unidos lo suscribe pero sin incorporar este derecho, mi querido convencional vehemente de Río Negro, que me hizo recordar a mis mejores épocas de militancia política.

En los Estados Unidos no hay derecho de réplica, salvo en el estado de Florida que lo había incorporado y la Corte Suprema de Justicia de ese país en el caso "Pacto Unido" lo declaró inconstitucional. En el único país del mundo -y en esto hemos coincidido en su momento con el presidente Alfonsín y hace poco con el presidente Menem- en que nos podríamos fijar es en los Estados Unidos, donde la libertad de prensa goza de la mayor protección.

Creo que la señora convencional del Frente Grande que se retiró hacía referencia a la doctrina de la real malicia. ¿De dónde proviene esta doctrina de protección al periodismo? De la doctrina que fija la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos.

Cuando el año pasado visitó la sede de ADEPA el embajador de los Estados Unidos, al retirarse había una numerosa delegación de periodistas que al consultarlo sobre los temas tratados hizo referencia a la libertad de prensa y señaló que la vigencia de la libertad de prensa en los Estados Unidos es la vigencia de la democracia, y concluyó con la siguiente frase: "Y tan

mal no nos fue después de doscientos años." Ese país le dio el mismo rango a la libertad de prensa que a la vigencia de los tres poderes del Estado.

Escuché muy atentamente al señor convencional Cáceres y también he leído los fundamentos de su proyecto. En la Argentina todos nos decimos defensores de la libertad de prensa, pero todos tenemos una particular interpretación. Aquí mismo hubo quienes hablaron de la ratificación cuando hay un error, pasando por la defensa de la honra y llegando al extremo de la Corte Suprema de Justicia en el caso Ekmekdjian-Sofovich, donde el derecho de réplica es un caso opinable. Dice el señor convencional Cáceres que cada ciudadano recibe la información que se le dice. Esto me hace acordar cuando dentro del radicalismo se habla de la opinión publicada, porque no me cabe ninguna duda que hay corrientes internas en todos los partidos que tienen distintos puntos de vista con respecto a la libertad de prensa. Hay una corriente dentro del radicalismo, a la que parece adscribir el señor convencional Cáceres, que surge con el "síndrome Illia", al pretender echarle la culpa a la prensa por el derrocamiento de Illia. Se olvidan de lo que Perón dijo: "Cuando tuve la prensa a favor me echaron y cuando tuve toda la prensa en contra volví." Perón lo entendió bien, pero el radicalismo parece no entenderlo. Pero esto -insisto- la información que se da, es esa la opinión publicada, es una manera de desvirtuar el concepto de la libertad de prensa. Además encierra un profundo concepto paternalista.

En su proyecto lo cita a Hober Diss, quien expresa: "Son necesarias las reformas estructurales que permitan un acceso equitativo y pluralista a los medios de comunicación."

Recuerdo también las tremendas luchas internas entre la Coordinadora y el Movimiento de Renovación y Cambio por el manejo de los medios televisivos que estaban en poder del Estado, salvo el Canal 9, donde no hubo un manejo equitativo y pluralista, ya que cada corriente pretendía sacar un poco más de tiempo en la pantalla.

Me parece muy difícil regular esto desde el Estado. Ahora funciona mucho mejor, aunque en algún momento el presidente Menem dijo, al hacer un balance de su gestión de gobierno, haber cometido el peor error al privatizar los medios. Creo que esto ha funcionado mucho mejor con los canales privatizados antes que con los canales en manos del Estado pretendiendo regular qué es lo que debe saber el ciudadano. Insisto que ese es un concepto paternalista, donde un grupo iluminado decide qué es lo que debe saber la población. Prefiero que la gente sepa, porque el ciudadano común nos está dando cotidianamente muestras de una madurez mucho mayor, quizás, que los que estamos en la dirigencia.

En lo que respecta al derecho de réplica señalo que en Estados Unidos no existe eso, por el contrario las mejores legislaciones y doctrinas para conservar la libertad de prensa en cuando a lo honra coinciden en que hay que preservarla. Hay medios de comunicación que no cumplen.

Desde ADEPA jamás hemos pedido impunidad ni para los periodistas ni para los medios de comunicación, nunca salimos a defender a un periodista o a un medio de comunicación cuando hay una causa judicial, sin que se haya expedido la Justicia al respecto.

Tenemos el caso de un periodista prófugo por la cantidad de condenas acumuladas, creo que esto es un ejemplo de que la Justicia ha actuado, lo que ocurre es que es lenta, tiene que actuar más rápido, nos decía el presidente Menem que había desistido de un querrela por calumnias e injurias, porque ya habían pasado 5 años desde su presentación.

No es un resorte de la Justicia, es un resorte del gobierno. Al mismo problema lo planteó el entonces presidente, doctor Alfonsín, cuando el senador Laferriere presentó el proyecto de derecho a réplica; el presidente se quejaba de la lentitud de la Justicia, pero está en manos del gobierno nacional acelerar la Justicia, por qué no hacemos un proceso sumarísimo con la protección que nos da el Código Penal en los casos de los delitos por calumnias e

injurias. No hace falta el derecho de réplica, pero sí hay que pedirle a la Justicia mayor celeridad, que no tarde 5 años para pronunciarse.

Sr. PONCE DE LEON.- El amparo es la vía procesal. Si está en la Constitución es un derecho, entonces, el amparo es la forma de reclamarlo.

Sr. IGNACIO.- Es un proceso mucho más rápido que el de la querrela por calumnias e injurias.

¿Por qué no aceleramos esos procesos, en lugar de inventar nuevas formas? ¿Por qué no le damos celeridad a lo que tenemos, por qué no profundizamos lo existente? ¿qué necesidad hay para incorporar estas figuras extrañas, que se sabe cómo comienzan pero no cómo terminan?.

Las opiniones escuchadas son diferentes. Está quien habla de la protección de la honra, quien habla de rectificación, eso está en el proyecto del constituyente Cáceres entre otras cuestiones mezcladas con las propuestas equitativas y plurales y se llega al planteo de la Corte Suprema de Justicia cuando dio derecho de réplica a una opinión.

Lo señalé en un comienzo, no es la intención pretender convencerlos, se trata de demostrarles que a través de los dichos de ustedes mismos no hay problemas con los medios en sus respectivas provincias. Los medios otorgan por sí solos el derecho de réplica, éste existe en varias constituciones provinciales y no ha hecho falta acudir a él, no hay peligro más grande que las disposiciones que no se hacen cumplir en forma permanente. Porque solamente forman parte de las medidas excepcionales que adoptan los gobiernos de turno que cuando hay algo que molesta, se aplican.

Como dijo el señor convencional por la provincia de Río Negro, Ponce de León, que no hay réplica si no hay publicación, en ese caso se llegará al punto de no querer publicar por temor a la réplica, entonces terminaremos por dedicarnos al horóscopo. Qué país vamos a edificar si para evitarnos estos problemas dejamos de publicar. También le quiero aclarar al señor convencional por Río Negro con respecto a la ley de divorcio, que es un caso distinto, creo que si había alguna pareja que no se aguantaba más no esperó a la ley para separarse, lo hizo con ley o sin ella.

Aquí estamos tratando de que no ocurran situaciones que no son queridas ni por ustedes mismos. Al tema lo venimos analizando desde hace 10 años y entendemos que se pudo instrumentar por ley. Se corre el riesgo de caer en la censura y ante la duda de caer en un gravísimo problema, no lo hago, voy a dudar tanto que dejo de publicar lo que le interesa al ciudadano.

Vamos a dejarlos sin información.

Decía Vélez Sarsfield que Buenos Aires puso como condición para integrar la Confederación Argentina, no perder los beneficios de la libertad de prensa, llamada en aquel momento libertad de imprenta, incorporándolo al artículo 32º de la Constitución. Esto quiere decir que hace 150 años se aceptó ese derecho en la Constitución Argentina, como en otras partes del mundo, como por ejemplo en los Estados Unidos, hace ya 200 años. O sea que más que buscar en estos momentos afianzar esos derechos debemos ocuparnos de defender el honor de los buenos funcionarios, como así también de los ciudadanos. En pos de velar por ese objetivo debe ser procesado de inmediato y con la celeridad del caso -no exigimos impunidad- cuando existe un periodista sancionado por un medio de comunicación. Hoy la actividad de los medios de comunicación social aceptan ese desafío, que es el mismo de hace un siglo atrás.

Sr. KELSENMAN.- Creo que este proyecto también puede dictaminarlo otra comisión.

Sr. POSSE.- Este tema también pasó a la Comisión de Nuevos Derechos, como así también el proyecto de Cáceres y el del presidente del bloque del Frente Grande.

Sr. KELSSEMAN.- Estoy preocupado por el destino que puede llegar a tener la libertad de prensa, también por otras situaciones que no son materia de esta comisión, como son las cuestiones relacionadas con la delegación de facultades legislativas y los decretos de necesidad y urgencia, porque por esos dos temas puede ganar concentración de poder el presidente de la República, habida cuenta que la Constitución Argentina contempla en cierta forma la libertad de prensa. Por eso el artículo 32º, como usted bien lo dijo puede ser violado reiteradamente.

Reitero, la preocupación está dada en la posibilidad de concentración de poder, que puede dar lugar a restricciones en la libertad de prensa.

Sr. REPRESENTANTE DE ADEPA.- Recojo una frase del convencional Cáceres cuando dijo que hay una concentración de poder en el mundo, lo que tiene que ser de interés de los constituyente. Es decir incorporar el derecho a réplica en nuestra Constitución, debe tomárselo con mucho cuidado, porque si bien interesa el tema, debemos tener en cuenta los fallos que dictó la corte sobre este tema.

Con respecto a lo que recién decía el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, sobre la concentración de poder que en el mundo se está dando a través de la inversión de capitales de distintos orígenes, por ahí pasa la concentración de grandes compañía de servicios, entre ellos el de la prensa. Hace poco que estuvo a punto de concretarse la incorporación de la empresa Telecom y otra de los Estados Unidos, necesitamos contar con inversores de los medios de comunicación, con una prensa libre, una prensa sólidamente consolidada para que cumpla con el rol que se espera de ella en plena vigencia de la democracia, en consecuencia, el mejor aporte que podemos hacer es fortalecer la vigencia de la libertad de prensa que existe en la Argentina, donde la mayoría de los medios de comunicación están en manos de empresarios argentinos.

Con relación al tema del derecho a réplica, no ha hecho falta recurrir a él en ninguna provincia, además, lo hemos dicho desde ADEPA, de hecho existe el derecho a réplica en la Argentina. De cualquier manera que se pretenda reglamentar por ley no es un hecho nuevo, algo de lo que nos interesemos ahora, lo hemos hablado durante diez años de vigencia institucional, y no encontramos la forma de coincidir, si coincidimos en que no debemos avanzar sobre el ejercicio de la libertad de expresión. Estimo que el ciudadano común y los políticos en particular que los representan, son los que mejor han podido gozar de la libertad de prensa, seguramente, en algún momento, algún medio de comunicación no lo habrá recibido, pero en la pluralidad de medios en la Argentina, estoy convencido de que en otros medios sí habrá tenido oportunidad de expresarse y decir lo que piensa.

En la medida que fijemos reglamentaciones y restricciones estaremos, de alguna manera, contribuyendo a la censura. También se ha hablado que no existe la libertad de prensa, que no existe una prensa en los gobiernos de facto, al respecto les digo que en esa época uno o se iba al exilio, o bien se quedaba y era boleta u otros, como yo, nos quedábamos peleando desde el llano, haciendo sentir nuestra voz cuando podíamos. No creo que, aunque hubiéramos tenido posibilidad de una protección constitucional lo hubiésemos pasado mejor o hubiéramos mantenido el sistema democrático.

SR. LLAMOSAS.-Pido la palabra.

Tomando las palabras vertidas por el señor convencional Cáceres, en el sentido de que nos estamos enriqueciendo con el debate y que debemos aprovechar como convencionales el aporte que los medios de prensa puedan hacer, pregunto, sin querer meter a nadie en un brete, si este supuesto riesgo que supone el derecho o la garantía de la réplica, cuánto puede llegar a

afectar la libertad la libertad de expresión, se justifica que caiga este objetivo de consagrar con jerarquía constitucional el Pacto de San Jose de Costa Rica, que consagra 86 artículos, principios que defienden los derechos humanos. Estamos en la Comisión de Tratados Internacionales, y este objetivo ha sido consensuado, y me gustaría escuchar ahora la opinión de ustedes al respecto.

SR. BADENI.-Pido la palabra.

Se justifica, entonces, no incorporar el pacto por el riesgo, creo que si se cae, se cae todo no fue declarada la necesidad de reforma en el artículo 81. Pero si ustedes insertan la cláusula de la Convención Americana de Derecho Humanos, haciendo exclusión de aquellos principios o de hechos que vulneran los principios incluidos en la Constitución Nacional...

-Dialogan varios señores convencionales a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Cafiero J.)- Como presidente de esta comisión, entre otras cosas, debo ordenar el debate y si hay preguntas debo procurar que haya respuesta.

Pero en mi función de presidente propiamente dicha, quiero aclarar que esta comisión tiene competencia sobre el tema de la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos. Esto lo afirmo porque no solamente hemos hecho la lectura de la ley y del reglamento que nos incorporó como una comisión, sino que ante las dudas que se habían planteado acerca de si esta comisión debía o no, proponer en todo caso una introducción en el texto constitucional sobre la jerarquía de los tratados internacionales de derechos humanos, fuimos a otra fuente de la misma ley de reforma, y a los fundamentos de la ley donde se menciona con precisión este tema, también fuimos al dictamen de la comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la Nación, donde se menciona específicamente la introducción en la Convención, asimismo fuimos al dictamen de la comisión respectiva del Senado de la Nación y al trámite final que dio origen a la ley 24.309 -trámite que ha sido observado por muchos sectores- pero que son todos los elementos que a nosotros nos habilitan para tener competencia sobre el tema en cuestión, todas estas normas son autorizaciones para este fin devengadas del poder pre constituyente, que en este caso fue el Congreso Nacional, quien nos ha conferido este mandato. En ese sentido fue debatido y resuelto en comisión, concluyendo que esta comisión podía hacerlo, por eso se lo ha incluido en un Orden del Día, como primer punto de ese orden figura: "Incorporación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos." Esto fue resuelto y no hay marcha atrás, a excepción de que el plenario de la Convención no tomara en cuenta el asesoramiento que esta comisión le va a dar junto con el dictamen.

Con respecto al otro punto que se dijo aquí, sobre el riesgo hacia las instituciones del país que podría ocasionar el hecho de que cualquier derecho humano que esté dando vueltas por el mundo, por el solo hecho de ser considerado derecho humano se incorporaría y que sería una permanente amenaza a nuestra soberanía y a nuestros principios, yo quiero aclarar lo siguiente: estamos hablando de tratados sobre derechos humanos "ratificados", no estamos hablando de otros tratados que no hayan sido incorporados por el trámite constitucional al derecho argentino.

Otro tema, que creo debe quedar expresado con un criterio de apertura, es que los derechos que nosotros conversamos y tratamos aquí no forman parte de un círculo periodista-políticos, o de dos corporaciones que si se entienden bien, no va a haber problemas de réplica; y que si se entienden mal, habrá problemas de réplica. Que quede claro que aquí estamos hablando de derecho universales, que estamos hablando de la universalidad del derecho de toda la sociedad y de todos los habitantes, no de los de una corporación en particular, porque al margen de que hoy nos vaya bien o mañana nos vaya mal en esta relación entre el periodismo y la política, lo que estamos haciendo es poner en marcha derechos consagrados internacionalmente donde se tutelan a todos y cada uno de los ciudadanos con independencia de cuál es su vocación dentro de la política y dentro del periodismo.

SRA. PANDO - Pido la palabra.

Creo que es bueno resaltar y aclarar que se ha llegado a la conclusión de que se traten todos los proyectos sobre los tratados internacionales que incorporan los derechos humanos.

También se debe aclarar el punto en cuestión, donde no hay unanimidad es en darle el rango constitucional a los tratados, que justamente es el único punto que nos divide en esta comisión, porque entendemos que si ésa hubiese sido la voluntad del Congreso hubiera considerado el artículo 31 sujeto a la reforma y no hubiera aclarado, como lo hizo expresamente, en los artículos 6º y 7º de la ley de convocatoria que establecen la nulidad para el caso de que la primera parte se modifique, aunque sea tangencialmente, y la prohibición de tocar alguno de los primeros treinta y cinco artículos de la Constitución, respectivamente.

Asimismo, éste -reitero- es el punto de disidencia en esta comisión, porque no se discute ni los derechos del hombre, ni la libertad de prensa, ni ninguno de los derechos contemplados y ya incorporados a la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Cafiero, J.P.) - Una vez determinada la competencia, no hay tal amenaza de nulidad sobre lo que resuelva la comisión, porque está dentro del marco legislativo y será materia de debate. Nadie puede decir nada con tanta anticipación y permítanme decir algo al respecto. Al margen de la Asamblea Constituyente, supongamos el Poder Judicial, nadie puede declarar la nulidad de lo que se resuelve, porque el ejercicio del poder que ejerce esta Convención no está sujeto a ningún tipo de jurisdicción.

Agradezco muy especialmente a quienes nos honraron con su visita. Luego del cuarto intermedio, la comisión tomará en cuenta vuestros puntos de vista. Nos comprometemos a enviarles copia de la versión taquigráfica para que los tengan como antecedentes en vuestras entidades.

En consecuencia, y de acuerdo con lo convenido con los representantes de los distintos bloques, la reunión pasa a un cuarto intermedio hasta las 15 y 30.

-Eran las 13 y 35.

Nereo Andrés SANDOVAL

Director del Cuerpo de Taquígrafos